



NUEVA VERSION CFDI 4.0

ENERO 2022

LCP MIGUEL ALARCON DIAZ

- MISCELANEA FISCAL QUE
APLICA A LAS DISPOSICIONES
DE LOS CFDI

MISCELANEA FISCAL

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

2.2.15. Procedimiento para restringir temporalmente el uso del CSD para la expedición de CFDI y para subsanar la irregularidad o desvirtuar la causa detectada

Para los efectos del procedimiento para subsanar la irregularidad o desvirtuar la causa por la que se restringe temporalmente el CSD, la regla considera:

- La resolución que deben emitir las autoridades deberá de ser dentro de los **10 días hábiles siguientes contados a aquél en que se presente la solicitud de aclaración.**
- Cuando no se habilite el buzón tributario, la notificación se realizará por estrados durante un periodo de 15 días en un sitio abierto al público en general.

MISCELANEA FISCAL

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

2.2.16. Vigencia de la contraseña de contribuyentes del RIF (nueva)

La contraseña quedará inactiva cuando la autoridad detecte lo siguiente:

- En un periodo de 2 años, se presente:
 - a) No cuenten con actividad preponderante asignada en el RFC.
 - b) No hayan emitido CFDI, o
 - c) No hayan presentado declaraciones periódicas relacionadas con sus actividades.
- No hayan realizado actualizaciones en el RFC cuando se hubieran colocado en los supuestos jurídicos para presentar los avisos respectivos.

Para solicitar la reactivación lo deberá realizar mediante la ficha 7/CFF “Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña”

MISCELANEA FISCAL

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

2.7.1.9. CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías

Se modifica para mejorar la información que los propietarios de mercancías nacionales que forme parte de sus activos, para acreditar el transporte de dichas mercancías, se modifica la regla precisando:

- a) Acompañar la impresión del CFDI de Traslado en los tipos de transporte terrestre, marítimo, aéreo y fluvial, ya que antes no se precisaba.
- b) Se modifican los datos a contener: **a)** valor cero; **b)** RFC genérico; **c)** descripción: señala el objeto de la transportación (no en la clase de bienes o mercancías).
- c) Se deberá incluir el complemento **Carta Porte** (a la fecha aún no publicado por el SAT)

MISCELANEA FISCAL

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

2.7.1.9. CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías

En el caso de transportar mercancías mediante un intermediario o agente de transporte:

- a) El agente de transporte o intermediario deberá emitir un CFDI de traslado e incorporar el complemento de carta porte

En el caso de transportar mercancías de importación provenientes de adquisiciones de primera mano, deberá contener:

- a) El número y fecha del documento aduanero (primera mano) y
- b) Adicionalmente a los anterior, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y la contribuciones pagadas por la importación (a favor de un tercero)

MISCELANEA FISCAL

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

2.7.1.9. CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías

Precisión:

1. El transportista deberá acompañar las mercancías con la documentación que acredite su legal tenencia (nacional o extranjera).
2. Tratándose de transporte de hidrocarburos, deberá agregarse el complemento **hidrocarburos y petrolíferos** de la regla 2.7.1.45.
3. Para el caso anterior, deberá ser obligatorio acompañar la representación impresa con los debidos complementos.

MISCELANEA FISCAL

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

2.7.1.21. Expedición de CFDI a través de “Mis cuentas”

Precisión para que puedan efectuar la expedición de CFDI, mediante Mis cuentas:

1. RIF: A los ingresos de 2 mdp que debe tener los contribuyentes, ya sea en el ejercicio inmediato anterior o en cualquier momento del ejercicio.
2. Así como los demás contribuyentes que sus ingresos estén dentro de los 4 mdp (PM con fines no lucrativos, PF con actividades empresariales y profesionales).

NOTA:

1. Hay que recordar que este tipo de CFDI, solo debe contener sello del SAT (el cual hará las veces del sello del contribuyente emisor).
2. La carencia del sello del emisor no le quita la validez para deducir y acreditar fiscalmente.

REGLAS Y CRITERIOS RELEVANTES PARA CIERRE FISCAL

REGLAS APLICABLES AL CIERRE

EROGACIONES MEDIANTE TERCEROS (ART 41, RLISR Y REGLA 2.7.1.13)

- Aplica a todo tipo de gasto, excepto a Contribuciones, Viáticos y Gastos de Viaje.
- No señala como debe pagar el tercero, por lo que el tercero, podría pagar en efectivo y así permitiría “salvar” el gasto efectuado en efectivo, aunque recomendando que el tercero realice el pago mediante tarjeta de debito, crédito, de servicios o monedero electrónico.
- Se recomi

REGLAS Y CRITERIOS RELEVANTES PARA CIERRE FISCAL

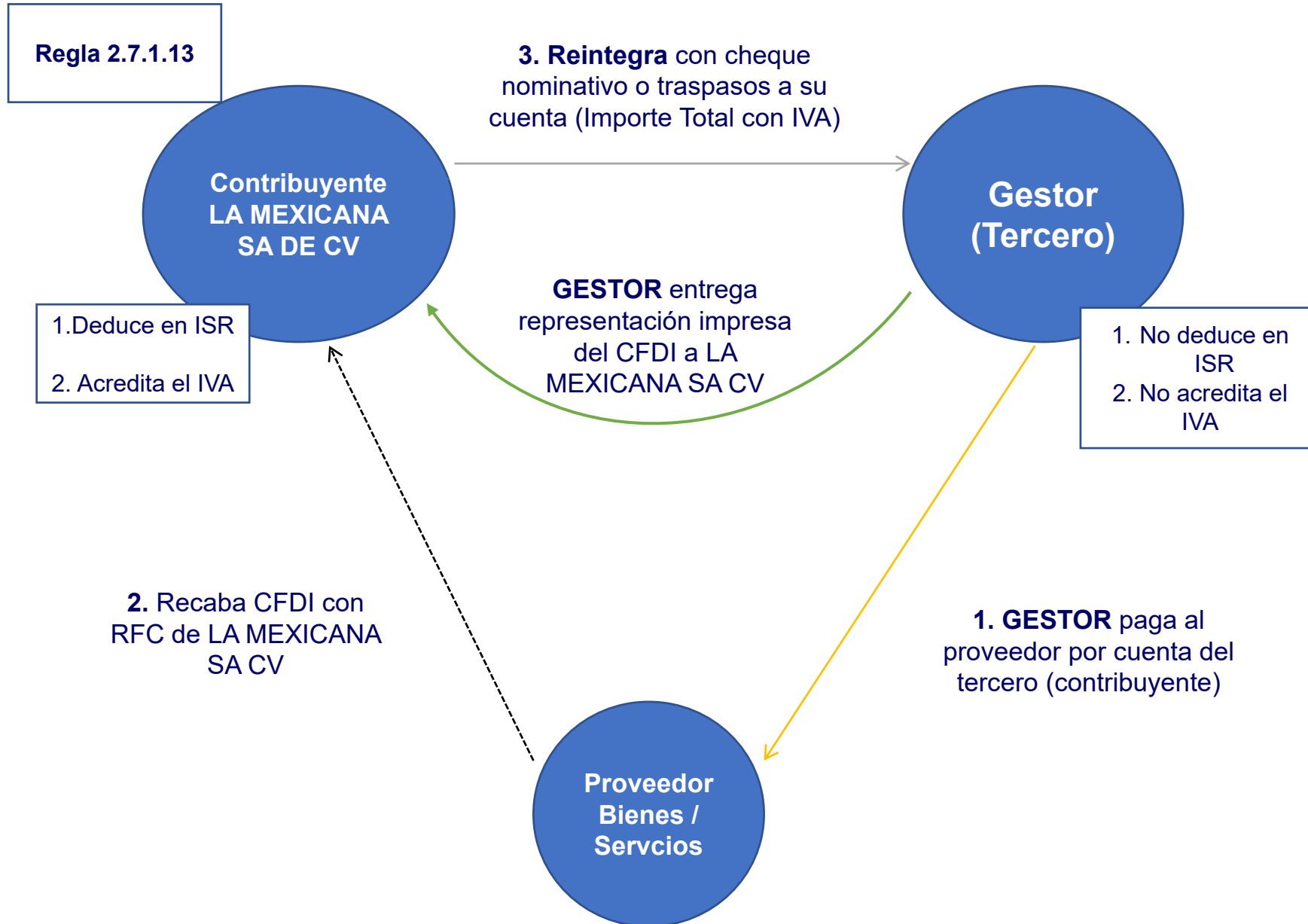
REGLAS APLICABLES AL CIERRE

2.7.1.13. Pago de erogaciones por cuenta de terceros

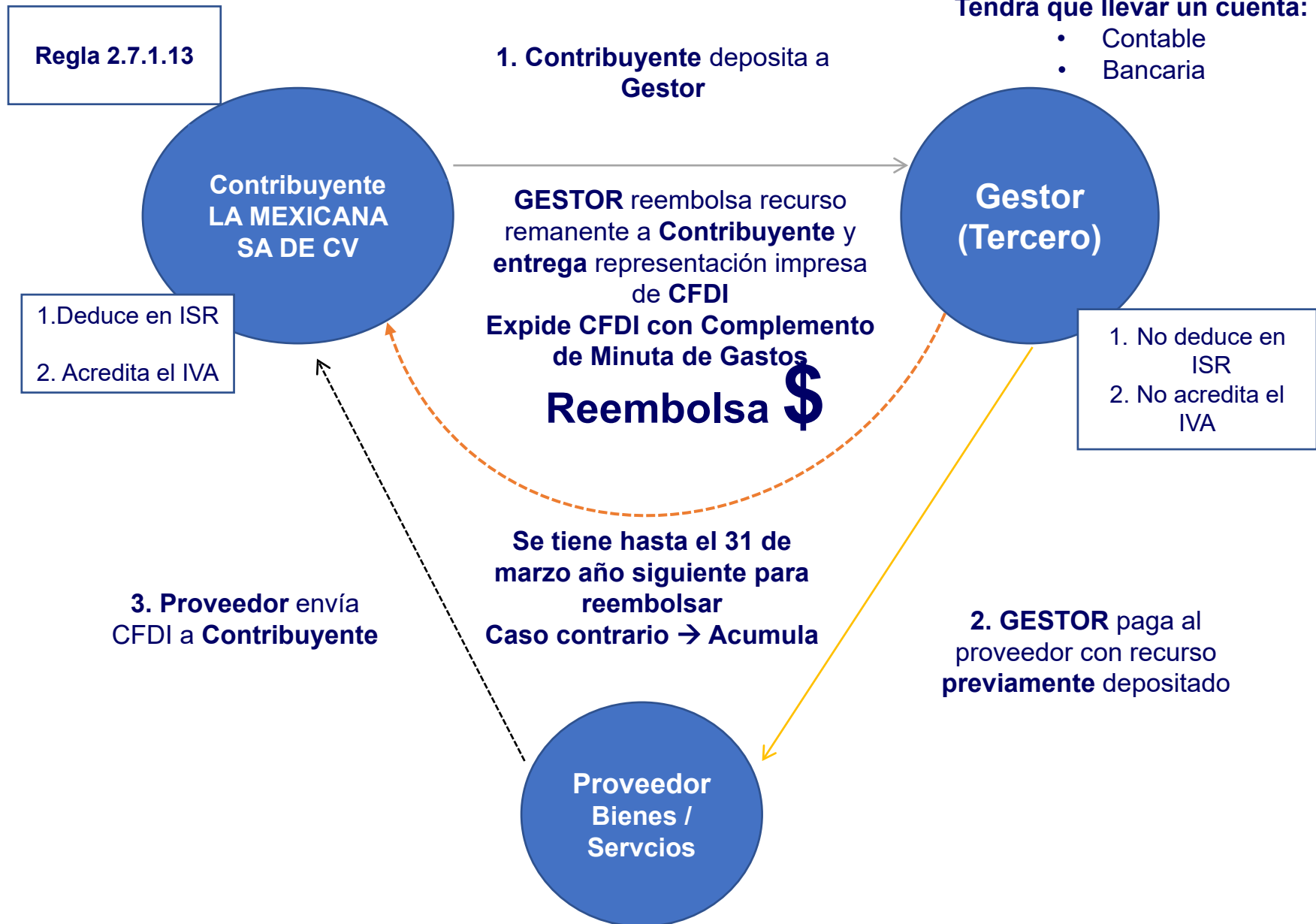
Para los efectos de los artículos 29 del CFF, así como 18, fracción VIII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR y 41 de su Reglamento, los contribuyentes podrán realizar erogaciones a través de terceros por bienes y servicios que les sean proporcionados, haciendo uso de cualquiera de las siguientes opciones:

- I. Cuando los terceros realicen las erogaciones y los importes de las mismas les sean **reintegrados con posterioridad**.
- II. Cuando el contribuyente **de manera previa** a la realización de las erogaciones, **proporcione el dinero para cubrirla al tercero**.

REGLAS Y CRITERIOS RELEVANTES PARA CIERRE FISCAL



REGLAS Y CRITERIOS RELEVANTES PARA CIERRE FISCAL



FacAtrAdquirente.- Atributo condicional para expresar el número de operación proporcionado por el SAT cuando se trate de un comprobante a través de un PCECFDI o un PCGCFDISP.

Se adiciona el elemento ACuentaTerceros, el cual sustituye al “ComplementoConceptoPorCuentadeTerceros.

RfcACuentaTerceros.- Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

NombreACuentaTerceros.- Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente Tercero correspondiente con el RFC, a cuenta del que se realiza la operación.

RegimenFiscalACuentaTerceros.- Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

DomicilioFiscalACuentaTerceros.- Atributo requerido para incorporar el código postal del domicilio fiscal del Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

Publicación de complementos

19.2. Publicación de complementos

Las necesidades de información y de clarificación de las operaciones económicas, han hecho indispensable el uso de complementos en los CFDI. Estos elementos obligatorios de los CFDI permiten a los contribuyentes de sectores o actividades específicas incorporar información o requisitos fiscales en los CFDI que expiden, cuya especificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, se prevé en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 y adicionalmente se hace una difusión de los mismos a través de medios electrónicos. En ese sentido, se propone modificar la fracción III del referido artículo a efecto de especificar la publicación de los complementos de CFDI en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 29 CFF. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, **inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por internet**, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Requisitos de las deducciones.

Persona moral título II LISR.

- Contar con el CFDI con los requisitos del artículo 29 y 29-A del CFF.
- Artículo 27 fracción III LISR.

Persona física actividad empresarial y profesional.

- Contar con el CFDI con los requisitos del artículo 29 y 29-A del CFF.
- Artículo 105 último párrafo LISR.

Persona física arrendamiento de inmuebles.

- Contar con el CFDI con los requisitos del artículo 29 y 29-A del CFF.
- Artículo 147 fracción IV LISR.

Complementos de factura

Conoce los complementos que puedes incorporar a tu factura, de acuerdo a las operaciones que realices.

Permiten integrar información adicional de uso regulado por la autoridad para un sector o actividad específica, permitiendo que la información adicional sea protegida por el sello digital de la factura.

- Acreditamiento del IEPS
- Aerolíneas
- Certificado de destrucción
- Comercio Exterior
- Complemento Carta Porte
- Compra venta de divisas
- Consumo de combustibles
- Donatarias
- Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos
- Complemento de Hidrocarburos
- INE
- Instituciones educativas privadas
- Leyendas fiscales
- Notarios Públicos
- Obras de arte plásticas y antigüedades

- Otros derechos e impuestos
- Pago en especie
- Persona física integrante de coordinado
- Recepción de pagos
- Recibo de pago de nómina
- Renovación y sustitución de vehículos
- Sector de ventas al detalle (Detallista)
- Servicios parciales de construcción
- SPEI de tercero a tercero
- Terceros
- Timbre fiscal digital
- Turista pasajero extranjero
- Vales de despensa
- Vehículo usado
- Venta de vehículos

Liga:

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_complementosdefactura.htm

Delimitación en la emisión de CFDI de egreso

19.4. Delimitación en la emisión de CFDI de egreso

Las autoridades fiscales han detectado que en algunos casos los contribuyentes emiten comprobantes de ingresos que, al tener un vicio en su emisión, deberían ser cancelados; sin embargo, algunos contribuyentes no realizan tal cancelación y emiten comprobantes de egresos sin tener justificación, con la finalidad de disminuir sus ingresos.

Derivado de lo anterior, y congruente con la propuesta de reforma contenida en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, respecto de la cancelación de los comprobantes fiscales que amparen ingresos, se propone reformar el párrafo tercero de la fracción VI del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, a efecto de establecer que en el supuesto de que se emitan comprobantes sin contar con el soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, éstos no podrán disminuirse de los ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades.

Artículo 29 CFF.....

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

Anexo 20

Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet



Apéndice 2 Clasificación de los tipos de CFDI

Tipos de comprobantes:

1. **Comprobante de Ingreso.** - Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.
2. **Comprobante de Egreso.** - Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.
3. **Comprobante de Traslado.** - Sirve para acreditar la tenencia o posesión legal de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto.

Emisión de CFDI de egresos



Devoluciones de mercancía, se debe de contar con la justificación y la documentación que la soporte. ①



Descuento, se debe de contar con la justificación y documentación por la cual se otorga el descuento. ②



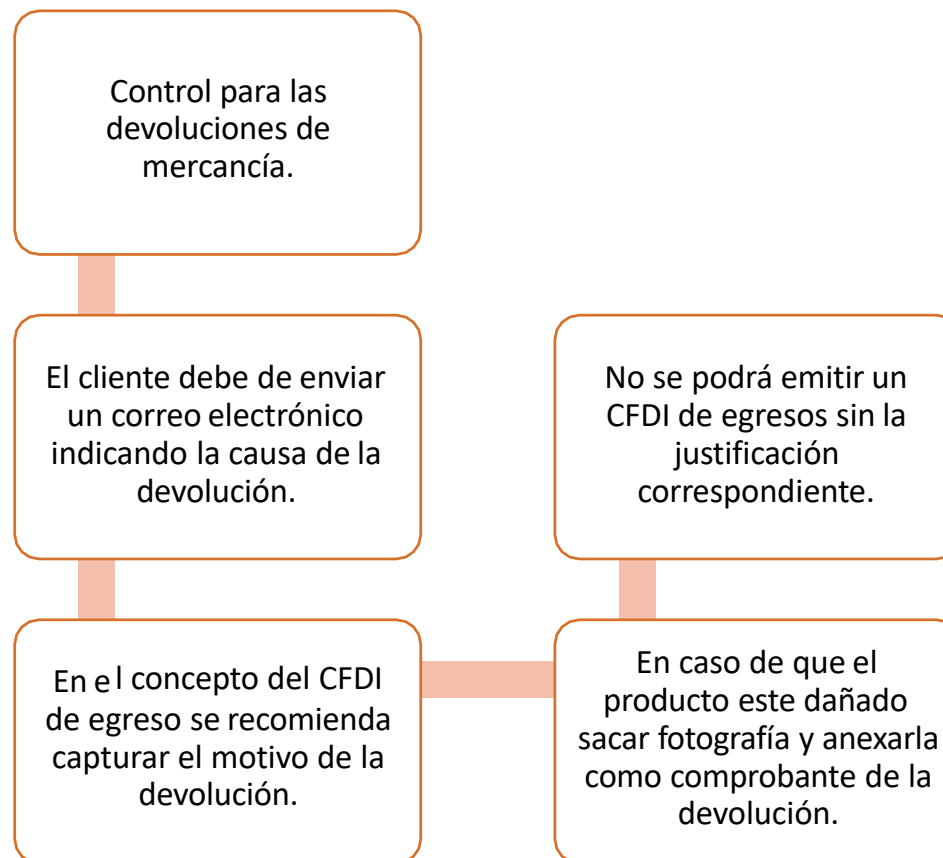
En el caso de bonificaciones se debe de contar con la justificación y el comprobante de la misma. ②



La nota de crédito no se puede emitir para cancelar una factura ya que no se considerara una deducción autorizada.

③

①



②

Descuento por pronto pago.

Si se otorga un descuento por pronto pago, se debe de contar con el correo electrónico o el contrato en donde se le otorga el descuento al cliente y conservar como justificante el plazo de crédito que se le otorgo al cliente y el complemento de recepción de pagos en donde se ve la fecha en que liquido la factura o facturas a las que se les otorga el descuento.

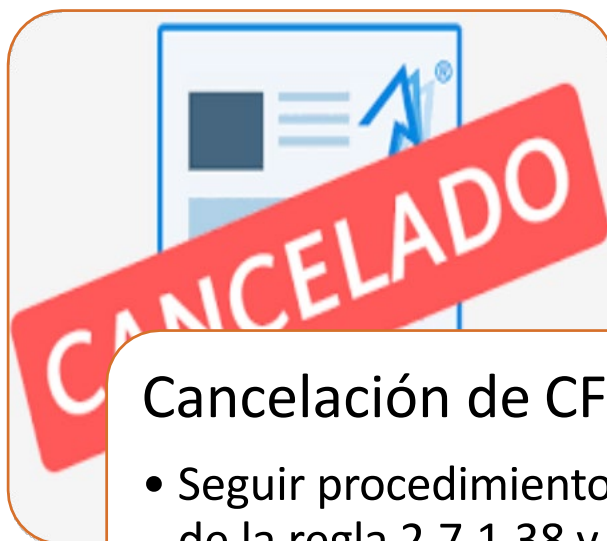
Descuento por volumen

Se debe de contar con las condiciones que se le otorgaron al cliente o clientes en general en donde se especifica el descuento que se realiza al cliente por un determinado número de unidades de compra. ①

Descuento para evitar una devolución

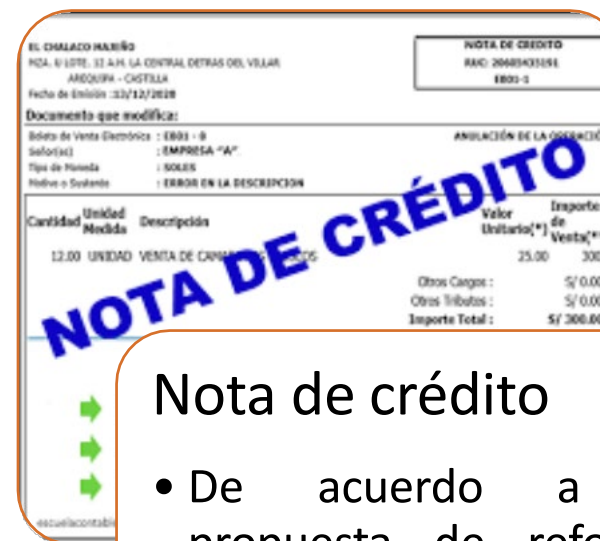
En el caso de que el cliente quiera devolver mercancía se le puede ofrecer un descuento por lo cual se debe de contar con la documentación que soporte tal descuento.

③



Cancelación de CFDI

- Seguir procedimiento de la regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 RMF



Nota de crédito

- De acuerdo a la propuesta de reforma 2022 no se considerara deducible la nota de crédito por cancelación de factura.

Actualización de las actividades y obligaciones manifestadas en el CFDI, en caso de discrepancia.

19.5. Actualización de las actividades y obligaciones manifestadas en el CFDI, en caso de discrepancia.

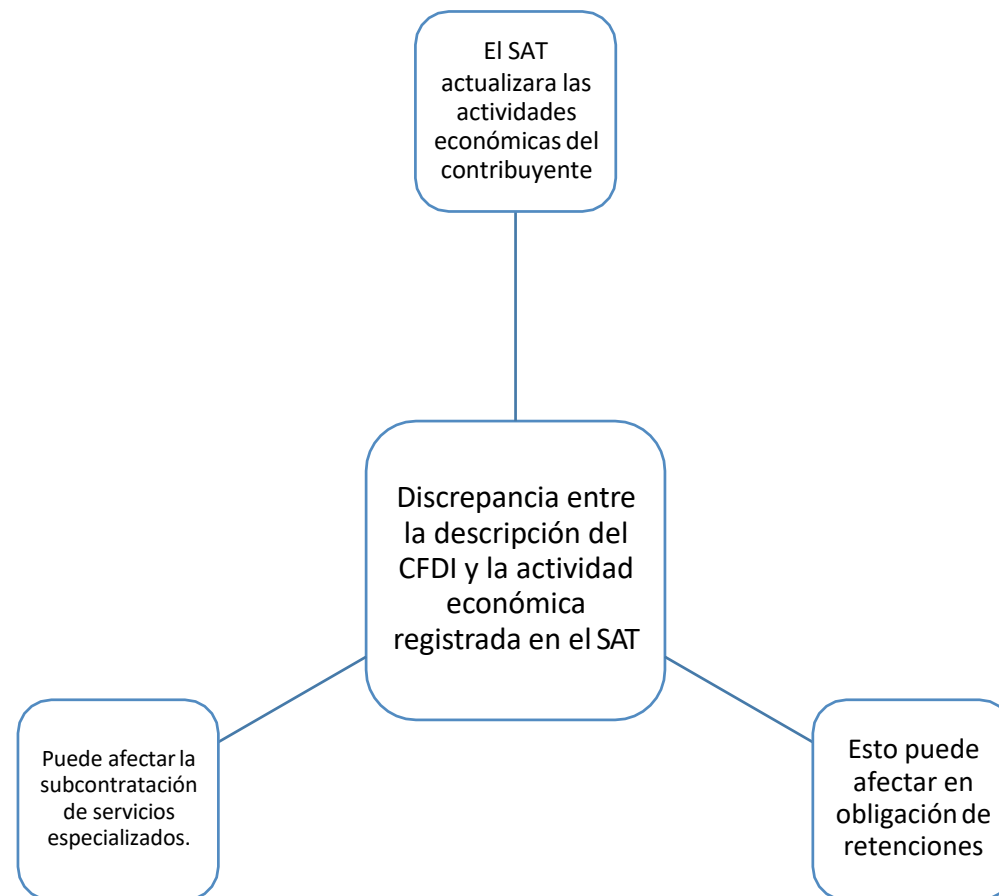
El artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación prevé los requisitos que deben cumplir los CFDI; no obstante, la autoridad ha detectado inconsistencias en el llenado de dichos comprobantes, ya que algunos de ellos amparan operaciones que no están relacionadas con las actividades económicas que los contribuyentes tienen dadas de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, es decir, no existe una relación entre la actividad económica y la operación que realizan dichos contribuyentes.

En virtud de lo anterior, a efecto de evitar dichas inconsistencias, se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción V del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, para precisar que en aquellos casos en que no sea coincidente la información correspondiente al servicio, bienes, mercancías o del uso o goce señalados en el CFDI con la actividad económica registrada en el Registro Federal de Contribuyentes, la autoridad procederá a actualizar la actividad económica del contribuyente en el referido registro.

Artículo 29-A. ...

V. ...

Cuando exista discrepancia entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el comprobante fiscal digital por Internet y la actividad económica registrada por el contribuyente en términos de lo previsto en el artículo 27, apartado B, fracción II de este Código, la autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con dicha actualización, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el Servicio de Administración Tributaria determine mediante reglas de carácter general.



Artículo 27 CFF 2021. En materia del Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo siguiente:

B. Catálogo general de obligaciones:

I. Solicitar la inscripción en el registro federal de contribuyentes.

II. Proporcionar en el registro federal de contribuyentes, la información relacionada con la identidad, domicilio y, en general, sobre la situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código, así como registrar y mantener actualizada una sola dirección de correo electrónico y un número telefónico del contribuyente, o bien, los medios de contacto que determine la autoridad fiscal a través de reglas de carácter general.

.....

Artículo 29 RCFF.- Para los efectos del artículo 27 del Código, las personas físicas o morales presentarán, en su caso, los avisos siguientes:

Subcontratación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas

Artículo 13 LFT.- Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social **ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos**, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba. Se entenderá por grupo empresarial lo establecido en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores.

ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

Servicios u obras especializadas: son aquellos que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña la contratista, que se encuentran sustentados, entre otros, en la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia, los cuales aportan valor agregado a la beneficiaria.

Artículo 15-D CFF. No tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento, los pagos o contraprestaciones realizados por concepto de subcontratación de personal para desempeñar actividades relacionadas tanto con el objeto social como con la **actividad económica preponderante del contratante**.

Tampoco se darán efectos fiscales de deducción o acreditamiento a los servicios en los que se proporcione o ponga personal a disposición del contratante, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando los trabajadores que el contratista proporcione o ponga a disposición del contratante, originalmente hayan sido trabajadores de este último y hubieren sido transferidos al contratista, mediante cualquier figura jurídica, y
- II. Cuando los trabajadores que provea o ponga a disposición el contratista abarquen las actividades preponderantes del contratante.

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, se podrán dar efectos fiscales de deducción o acreditamiento a los pagos o contraprestaciones por subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos, siempre que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y se cumplan con los demás requisitos establecidos para tal efecto en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente.

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

Datos adicionales al CFDI

19.6. Datos adicionales al CFDI

A partir de este año, el Servicio de Administración Tributaria ha implementado el servicio de conciliación de quejas por facturación, mediante el cual los contribuyentes pueden solicitar la intervención de la autoridad fiscal para que actúe como conciliadora y orientadora, entre otros casos, cuando

- i) les emitan un CFDI de nómina y no exista relación laboral con el emisor del comprobante y
- ii) les emitan algún CFDI por concepto de ingreso, egreso o pago, en donde no exista relación comercial con el emisor del comprobante.

Al respecto, se destaca que el número de solicitudes por parte de contribuyentes que no reconocen la operación comercial o relación laboral correspondiente presenta tendencia a la alza, por lo que a fin de tener mayores elementos de control y, en su caso, identificación y prevención de estas situaciones, se propone reformar la fracción IV del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación para incluir el nombre, razón o denominación social y el código postal del contribuyente a favor de quien se emite el CFDI como requisitos de éste, datos que hace unos años sí se incluían en la facturación.

Artículo 29-A. ...

IV. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.

Dato obligatorio	• Nombre o razón social del receptor del CFDI.
Dato obligatorio	• Código postal del domicilio fiscal del receptor del CFDI.
Dato obligatorio	• Uso del CFDI que le dará el receptor del mismo.

Conciliación de quejas por facturación

2.7.1.49. Para los efectos de los artículos 29, primer párrafo y 29-A, penúltimo y último párrafos del CFF, los contribuyentes podrán solicitar la intervención de la autoridad fiscal para que actúe como conciliadora y orientadora, cuando se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I.** No les sea expedido el CFDI correspondiente a las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquellas a las que les hubieran retenido contribuciones, aunque ya hayan solicitado la expedición del CFDI, o bien, el CFDI carezca de algún requisito fiscal o existan errores en su contenido.
- II.** Les sea cancelado el CFDI de una operación existente sin motivo y no se expida nuevamente el CFDI correspondiente.
- III.** Realicen el pago de una factura y no reciban el CFDI de pagos correspondiente.
- IV.** Les emitan un CFDI de nómina y no exista relación laboral con el emisor del comprobante.
- V.** Le emitan algún CFDI por concepto de ingreso, egreso o pago, en donde no exista relación comercial con el emisor del comprobante.
- VI.** Requieran la cancelación de una factura y el receptor no la acepte, aun y cuando la cancelación sea procedente.

Para efectos de lo anterior, la solicitud del servicio de conciliación y orientación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 304/CFF “Conciliación de quejas por facturación”, contenida en el Anexo 1-A.

El contribuyente proveedor del bien o servicio, el emisor del CFDI o, en su caso, el receptor del mismo, recibirá un mensaje a través del buzón tributario o bien, del correo electrónico que la autoridad tenga registrado en donde la autoridad, en calidad de conciliadora y orientadora, le informe de la situación que se reporte conforme a cualquiera de los numerales del primer párrafo de esta regla, a efecto de invitarle a que subsane la omisión, cancele los CFDI, acepte la cancelación, reexpida el CFDI o bien, realice las aclaraciones correspondientes a través del mismo servicio, de ser esto procedente.

La solicitud para que la autoridad fiscal actúe como conciliadora y orientadora, entre los emisores y los receptores de CFDI, y la aceptación de esta mediación, serán totalmente voluntarias para ambas partes.

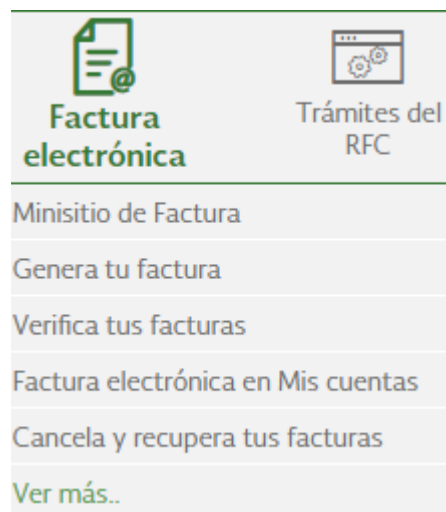
La actuación de la autoridad en su carácter de conciliadora y orientadora prevista en esta regla no constituirá instancia, ni generará derechos u obligaciones distintas a las establecidas en las disposiciones fiscales.

CFF 29, 29-A, 33, RMF 2021 2.7.1.38., 2.7.1.39.

304/CFF Conciliación de quejas por facturación		
Trámite ★ Servicio○	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Solicita a la autoridad un servicio de conciliación y orientación sobre expedición de CFDI.	★ Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/87088/solicitudes-por-la-no-emision-de-factura
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresa a la liga mencionada en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo?. 2. Oprime el botón EJECUTAR EN LÍNEA. 3. Elige las opciones Captura solicitud de emisión CFDI / Continuar. 4. Captura la información solicitada en cada uno de los campos. 5. Acepta el uso de datos personales. 6. Captura el texto de la imagen. 7. Elige el botón Enviar.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
En el caso de solicitar la emisión de una factura: 1) Contar con el RFC y/o nombre o razón social del proveedor, y RFC del solicitante. 2) Fecha de la operación. 3) Monto del CFDI. Tratándose de la solicitud de cancelación de un comprobante no reconocido, o bien, ante la negativa de aceptación de una solicitud de cancelación: 1) RFC del emisor y RFC del receptor. 2) Fecha de emisión del comprobante. 3) Folio Fiscal.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con un correo personal al que tenga acceso, y que éste no haya sido proporcionado por otro contribuyente.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Con el número de folio de su solicitud por la no emisión de factura, a través del servicio de seguimiento "Consulta Receptor".		No.

Para ingresar la solicitud realice lo siguiente:

- 1.- Ingrese a la página del SAT www.sat.gob.mx
- 2.- Posicione el cursor en la opción de FACTURA ELECTRÓNICA y de clic en la opción de VER MÁS.



2.- Despliegue las opciones de SERVICIOS DE FACTURACIÓN y de clic en SOLICITUDES POR LA NO EMISIÓN DE FACTURA.

Servicios de facturación

- ✓ Envía información si cuentas con una resolución particular relacionada con comprobantes fiscales
- ✓ Factura electrónica en Mis cuentas
- ✓ Genera facturas por tu actividad como persona física
- ✓ Genera tu factura
- ✓ Genera tu factura para ganaderos
- ✓ Genera tus facturas electrónicas de donativos en Mis cuentas
- ✓ Realiza el cálculo de tu nómina y genera la factura electrónica en Mis Cuentas
- ✓ Solicitudes por la no emisión de factura

3.- En la ventana de Solicitudes por la no emisión de factura de clic en el botón de EJECUTAR EN LÍNEA.

EJECUTAR EN LÍNEA

4.- De clic en la opción CAPTURA SOLICITUD DE EMISIÓN CFDI.



> Inicio



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Solicitud emisión CFDI - Inicio

- Captura solicitud de emisión CFDI
- Consulta Receptor
- Consulta Emisor

5.- Seleccione la opción de SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FACTURA POR NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL O COMERCIAL, capture todos los datos obligatorios solicitados y de clic en el botón de ENVIAR.

Nueva Solicitud

Clasificación del reporte*:

Solicitud de cancelación de factura por no existir relación laboral o comercial ▼

Datos de la empresa o proveedor a reportar

Razón Social:

Persona Moral

RFC:

RFC

Nombre(s):

Ingrese su nombre

Primer apellido:

Ingrese su primer apellido

Segundo apellido:

Ingrese su segundo apellido

Correo electrónico:

ejemplo@dominio.com

Lugar donde ocurrieron los hechos*:



Fecha de los hechos*:



Datos obligatorios a capturar en la solicitud.

Datos de la empresa o proveedor a reportar

Razón Social:

Este campo es obligatorio.

RFC:

Este campo es obligatorio.

Nombre(s):

Este campo es obligatorio.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Correo electrónico:

Lugar donde ocurrieron los hechos*:

Este campo es obligatorio.

Fecha de los hechos*:

Este campo es obligatorio.

Descripción de los hechos

Detalle de la operación* 

Describe brevemente el bien o servicio adquirido, el medio por el que se solicitó la factura (correo electrónico, presencial, vía telefónica) o si se trata de una reexpedición de la factura inicial.

Este campo es obligatorio.

Monto*:

Este campo es obligatorio.

Forma de pago*:

Este campo es obligatorio.

Tus datos de contacto

Hacemos de tu conocimiento que la información que aportas a través de esta herramienta es confidencial, en términos de lo previsto en el artículo 113, fracción I, y de ser aplicable, las fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Razón Social:

Persona Moral

RFC*:

RFC

Este campo es obligatorio.

Nombre(s):

Ingresa su nombre

Primer apellido:

Ingresa su primer apellido

Segundo apellido:

Ingresa su segundo apellido

Correo electrónico*:

ejemplo@dominio.com

Este campo es obligatorio.

Confirmación de correo*:

ejemplo@dominio.com

Este campo es obligatorio.

☐ Deseo ser contactado por teléfono

Solicitud de aceptación de uso de datos personales

"Derivado de que tu solicitud se relaciona con obligaciones fiscales o emisión de facturas electrónicas, es necesario que otorgues tus datos fiscales y tu consentimiento para emplearlos al solicitar al proveedor del bien o servicio la emisión de tu comprobante; para ello es importante aceptar esta cláusula."

☐ SI ☐ NO

Este campo es obligatorio.

Ejemplo de la descripción de hechos.

Descripción de los hechos

Detalle de la operación* ?

Con el contribuyente emisor del apartado de DATOS DE LA EMPRESA O PROVEEDOR A REPORTAR, informa a ustedes nunca he tenido una relación laboral con el contribuyente en mención, por lo que solicito su intervención para que sea cancelado el CFDI con folio fiscal xxxxxxxxxxxxxxxx de fecha xxxxxxx

3707 caracteres restantes.

Delimitación en la cancelación de los CFDI

7. Delimitación en la cancelación de los CFDI

Debido a que no se cuenta con un plazo para la cancelación de los CFDI emitidos, se ha detectado que los contribuyentes realizan tal cancelación años después de su emisión, lo que no permite contar oportunamente con información actualizada para conocer la situación fiscal de los contribuyentes, dando origen a observaciones o cartas invitación para corregir su situación fiscal por parte de las autoridades fiscales.

Por ello, se propone establecer un plazo para cancelar los comprobantes que tengan un vicio en su emisión o una justificación válida para ello, con lo que se permitirá disminuir los actos de molestia a los contribuyentes.

Asimismo, se ha detectado que, durante el ejercicio de facultades de comprobación los contribuyentes cancelan los CFDI, lo que provoca inseguridad jurídica respecto de dichas cancelaciones.

Por lo anterior, se propone que para que los contribuyentes puedan cancelar los CFDI, deben acreditar y justificar que efectivamente dichos comprobantes tuvieron un vicio en su emisión, estando en posibilidad de acreditar ante la autoridad fiscal la procedencia de dicha cancelación.

8. Características de los CFDI

Asimismo, se señala que a través de reglas de carácter general se podrán establecer las características de los comprobantes fiscales digitales por Internet o documentos digitales a que se refiere el artículo 29, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación en el caso de operaciones realizadas con residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Artículo 29-A. ...

.....

Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar la aceptación a que se refiere el párrafo anterior, así como las características de los comprobantes fiscales digitales por Internet o documentos digitales a que se refiere el artículo 29, primer y último párrafo de este Código en el caso de operaciones realizadas con residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

Cancelación de los CFDI



El plazo máximo para cancelar un CFDI es el 31/12/del mismo ejercicio de emisión, siempre que el receptor acepte la solicitud de cancelación.



Cuando se cancelen los CFDI de ingresos se debe de justificar y documentar dicha cancelación.

Todas las solicitudes de cancelación a partir del 1 de enero de 2022 deberán incluir el motivo de la cancelación, conforme al siguiente catálogo:

Clave	Descripción
01	Comprobante emitido con errores con relación
02	Comprobante emitido con errores sin relación
03	No se llevó a cabo la operación.
04	Operación nominativa relacionada en una factura global

Cuando se seleccione la **clave 01**, se deberá habilitar un campo adicional para registrar **el folio fiscal que sustituye al comprobante**

Clave	Motivo	Descripción	Acción
01	Comprobante emitido con errores con relación	Aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato, por lo que se debe reexpedir.	Primero se sustituye la factura y cuando se solicita la cancelación, se incorpora el folio de la factura que sustituye a la cancelada.
02	Comprobante emitido con errores sin relación	Aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato y no se requiera relacionar con otra factura generada.	No hay acción adicional requerida.
03	No se llevó a cabo la operación	Aplica cuando se facturó una operación que no se concreta.	No hay acción adicional requerida.
04	Operación nominativa relacionada en la factura global	Aplica cuando se incluye una venta en la factura global de operaciones con el público en general y, posterior a ello, el cliente solicita su factura nominativa; es decir, a su nombre y RFC.	Se cancela la factura global, se reexpide sin incluir la operación por la que se solicita factura. Se expide la factura nominativa.

47. Infracciones y multas relacionadas con la cancelación de CFDI.

Congruente con la propuesta de reforma al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y a efecto de inhibir que los contribuyentes cancelen sus CFDI fuera del plazo establecido para ello, se propone adicionar una fracción XLVI al artículo 81 del Código, para establecer como infracción, la cancelación de comprobantes fiscales fuera del plazo establecido.

En virtud de lo anterior, se plantea adicionar una fracción XLII al artículo 82 del Código, para establecer la multa aplicable por la cancelación de comprobantes fiscales digitales por Internet fuera del plazo establecido para ello.

Artículo 81 CFF. ...

XLVI. No cancelar los comprobantes fiscales digitales por Internet de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o cancelarlos fuera del plazo establecido en el artículo 29-A, cuarto párrafo de este Código, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 82 CFF. ...

XLII. Del 5% a un 10% del monto de cada comprobante fiscal, tratándose del supuesto establecido en la fracción XLVI.

Artículo 83 CFF.

XIX. Utilizar para efectos fiscales comprobantes expedidos por un tercero, cuando las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades a que se refiere el artículo 42 de este Código, determinen que dichos comprobantes fiscales amparan operaciones inexistentes o simuladas, debido a que el contribuyente que los utiliza no demostró la materialización de dichas operaciones durante el ejercicio de las facultades de comprobación, salvo que el propio contribuyente haya corregido su situación fiscal.

Artículo 84 CFF. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a c) ...

d) De \$400.00 a \$600.00 por cada comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

V. a XV. ...

XVI. De un 55% a un 75% del importe de cada comprobante fiscal, tratándose de los supuestos establecidos en las fracciones XVIII

y XIX.

CFDI VERSIÓN 4.0

Campo	Versión 3.3	Propuesta versión 4.0
Versión	Atributo requerido con valor prefijado a 3.3 que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresado el comprobante.	4.0
Serie	Atributo opcional para precisar la serie para control interno del contribuyente. Este atributo acepta una cadena de caracteres.	
Folio	Atributo opcional para control interno del contribuyente que expresa el folio del comprobante, acepta una cadena de caracteres.	
Fecha	Atributo requerido para la expresión de la fecha y hora de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante.	
Sello	Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante fiscal, al que hacen referencia las reglas de resolución miscelánea vigente. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.	
Forma de pago	Atributo condicional para expresar la clave de la forma de pago de los bienes o servicios amparados por el comprobante. Si no se conoce la forma de pago este atributo se debe omitir.	
Condiciones de pago	Atributo condicional para expresar las condiciones comerciales aplicables para el pago del comprobante fiscal digital por Internet. Este atributo puede ser condicionado mediante atributos o complementos.	

En caso de que se emita la factura global de público en general se habilitaran los siguientes campos:

Periodicidad.- Atributo requerido para expresar el periodo al que corresponde la información del comprobante global.

Meses.- Atributo requerido para expresar el mes o los meses al que corresponde la información del comprobante global.

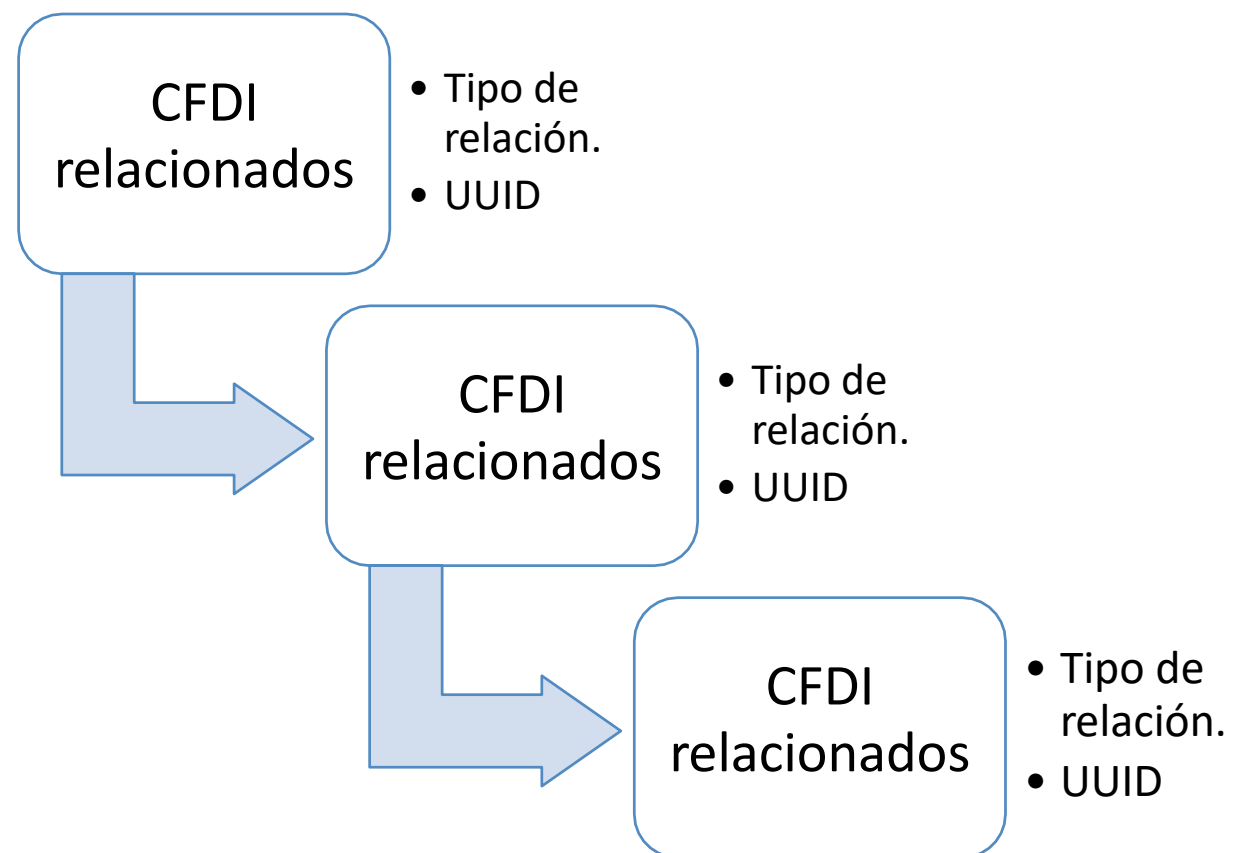
Año.- Atributo requerido para expresar el año al que corresponde la información del comprobante global.

Campo	Versión 3.3	Propuesta versión 4.0
RFC	Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente emisor del comprobante.	
Nombre	Atributo opcional para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor del comprobante.	Este campo se vuelve obligatorio.
Régimen fiscal	Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente emisor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.	
Tipo de comprobante	Atributo requerido para expresar la clave del efecto del comprobante fiscal para el contribuyente emisor.	

Campo	Versión 3.3	Propuesta versión 4.0
RFC	Atributo requerido para precisar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente receptor del comprobante.	
Nombre	Atributo opcional para precisar el nombre, denominación o razón social del contribuyente receptor del comprobante	Este campo se vuelve obligatorio
Residencia fiscal	Atributo condicional para registrar la clave del país de residencia para efectos fiscales del receptor del comprobante, cuando se trate de un extranjero, y que es conforme con la especificación ISO 3166-1 alpha-3. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior o se registre el atributo NumRegIdTrib.	
Domicilio fiscal receptor		Atributo requerido para expresar el código postal del domicilio fiscal del receptor.
Régimen fiscal R		Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente emisor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.
Número de registro de identidad fiscal	Atributo condicional para expresar el número de registro de identidad fiscal del receptor cuando sea residente en el extranjero. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior.	
Uso del CFDI	Atributo requerido para expresar la clave del uso que dará a esta factura el receptor del CFDI.	

Campo	Versión 3.3	Propuesta versión 4.0
Nodo requerido para asentar la información detallada de un traslado de impuestos aplicable al presente concepto		
Objeto de impuesto		Atributo requerido para expresar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.
Base	Atributo requerido para señalar la base para el cálculo del impuesto, la determinación de la base se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. No se permiten valores negativos.	
Impuesto	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto trasladado aplicable al concepto.	
Tipo de factor	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del impuesto.	
Tasa o cuota	Atributo condicional para señalar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada para el presente concepto. Es requerido cuando el atributo TipoFactor tenga una clave que corresponda a Tasa o Cuota.	
Importe	Atributo condicional para señalar el importe del impuesto trasladado que aplica al concepto. No se permiten valores negativos. Es requerido cuando TipoFactor sea Tasa o Cuota	

Respecto al nodo de CFDI relacionados se va a permitir que se relacione más de un nodo.



Facilidad para que los contribuyentes personas físicas productoras del sector primario puedan generar y expedir CFDI a través de las organizaciones que las agrupen

2.7.4.1. Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente al valor anual de 40 UMA y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, podrán optar por generar y expedir CFDI a través de la persona moral que cuente con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

Para efectos de esta regla, se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

Las personas físicas que opten por generar y expedir CFDI a través de las citadas personas morales, deberán proporcionar a las mismas toda la información necesaria para que esta genere y certifique el CFDI, incluyendo su clave en el RFC, a efectos de que dicha persona moral pueda solicitar al SAT que la habilite en dicho registro para poder emitir CFDI haciendo uso de los servicios de un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

Las personas físicas a que se refiere esta regla deberán estar inscritas en el RFC, y en caso contrario, podrán realizar dicha inscripción a través de la persona moral autorizada como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, en términos de lo dispuesto por la regla 2.4.16.

En relación con la expedición del CFDI usando los servicios de un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, el mecanismo de validación de que la clave en el RFC del emisor del CFDI esté habilitado para expedir estos comprobantes a través de un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, a que se refiere el párrafo cuarto de la regla 2.7.2.5, se considerará como un “CSD” para efectos de la expedición de CFDI, por lo que a los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H Bis del CFF, les será aplicable el procedimiento de restricción temporal contenido en dicho artículo. Cuando desahogado el procedimiento a que se refiere el citado precepto y la regla 2.2.14., no se hubieran subsanado las irregularidades detectadas o desvirtuado las causas que motivaron la restricción temporal, o bien, cuando haya transcurrido el plazo de cuarenta días sin que el contribuyente haya presentado la solicitud de aclaración referida, les será aplicable lo dispuesto en los artículos 17-H, primer párrafo, fracción X o 17-H Bis, último párrafo del CFF, según corresponda.

Los contribuyentes que se ubiquen en los casos señalados en el párrafo anterior, así como aquellos que actualicen los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracciones XI y XII del CFF, les será restringida la emisión de CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.4., considerándose que se deja sin efectos el CSD, y no podrán solicitar un nuevo certificado de sello digital, ni ejercer cualquier otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no se subsanen las irregularidades detectadas.

CFF 17-H, 17-H Bis, 29, LISR 74, 74-A, RMF 2021 2.2.4., 2.2.8., 2.2.14., 2.4.16., 2.7.1.21., 2.7.2.5., 2.7.2.14.

NUEVA CARTA PORTE 2022

CFDI INGRESO (CFDI CON COMPLEMENTO “CARTA PORTE”)

Ejemplo de Flujo de operación de traslado de mercancías emitiendo una factura de tipo **ingreso** con complemento Carta Porte.

Transportista (Autotransporte federal)



CFDI INGRESO

(CFDI CON COMPLEMENTO “CARTA PORTE”)

Clave de producto: 78101800 Transporte de carga por carretera

Clave Unidad: E48 Unidad de servicio

Descripción del servicio: (Ejemplo) Servicio de traslado de mercancía de México a Guadalajara

SE AGREGA EL COMPLEMENTO (la información adicional)

- **Se tiene que detallar la mercancía que se traslada (Cat SAT)**
- **Peso de la misma**

CFDI INGRESO

(CFDI CON COMPLEMENTO “CARTA PORTE”)

Representación impresa de la factura electrónica de tipo **Ingreso** con el complemento Carta Porte

LA VILLA 													
RFC emisor:		COR391215F4A				Folio fiscal:		48033204-7D96-4C3D-9D39-90423B73766					
Nombre emisor:		LA VILLA ESPO SA DE CV				No. de serie del CSD:		00004000000411867999					
RFC receptor:		FIMA420127R44				Código postal, fecha y hora de emisión:		06300 2020-05-31 18:47:59					
Nombre receptor:		RAFAEL CAMPOSORIO RUIZ				Efecto de comprobante:		Ingreso					
Uso CFDI:		603 Gastos en general				Régimen fiscal:		621 Régimen de Incorporación Fiscal					
Clave del producto y/o servicio	Cantidad	Clave de unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe		
78101802	1	E48	25,000.00	25,000.00	0	IVA	Tasado	25,000.00	Tasa	16%	4,000.00		
Descripción	Transporte de carga por carretera												
TranspInternac No								TotalDistRec 919.7 (Km)		PesoTotalMerc 5200.000 (Kg)		Subtotal: \$25,000.00	
												Total \$28,000.00	
RFC Remitente	Nombre Remitente	FechaHoraSalida	Calle	Numero Exterior	Numero Interior	Colonia	Referencia	Localidad	Municipio	Estado	País Origen	Código Postal	
COR.91215F4A	LA VILLA ESPO SA DE CV	2020-12-02T12:30:00	INDEPENDENCIA	22	33	0069	A DOS CUADRAS DE LA ALCALDIA	01	001	AGU	MEX	20115	
RFC Destinatario	Nombre Destinatario	FechaHoraProgLi egada	Calle	Numero Exterior	Numero Interior	Colonia	Referencia	Localidad	Municipio	Estado	País Origen	Código Postal	
FIMA420127R44	RAFAEL CAMPOSORIO RUIZ	2020-12-04T12:30:00	ALVARO OBREGÓN	33	22	0073	MERCADO 1RO MAYO	04	001	BCN	MEX	21130	
BienesTransp	Descripción	CantidadTotal	ClaveUnidad	MatOResid Pelig	PesoEnKg	Valor Mercancia	Moneda						
25172500	NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS	800	H87	NQ	5200	25000	MXN						

CFDI INGRESO (CFDI CON COMPLEMENTO “CARTA PORTE”)

Representación impresa de la factura electrónica de tipo **Ingreso** con el complemento Carta Porte

PermSCT	NumPermisoSCT	NombreAseg	NoPolizaSeguro	DistanciaRecorrida									
TPAF01	0X2XTX20X5X0X3X2X1X0	RAFAELI SEGUROS	368549	919.7 (Km)									
ConfigVehicular	PlacaVM	AnioModeloVM	SubTipoRem	Placa									
T3D1R2	501&48	2015	CTE004	601&49									
CveTransporte	RFCOperador	NumLicencia	NombreOperador	Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia	Localidad	Referencia	Municipio	Estado	País	Códi Postal
01	AQRR750130102L	N1407072	FLORENCIA ORIZABA CRUZ	5 DE MAYO	54	5/N	0088	04	CERCA DEL FRACC. 5	001	JAL	MEX	21130
Sello digital del CFDI: PoMJU92Kh+4uT4dB1HQzOTYwQjD6JA5oSZ5uJeo4w6oeTRd6mOzNEEVGpY3g25+DBF9vUxghA5zGeF5T7nnSjVgK5alt6457yLPWN5PnnWxBllsoEzAF2wxqGYvj5MQKgvnSjOjsTghbndWZMnRLU75R4yWE6A64nd7WTF6N8u15pmTmvUQ6C7sAe+3VxEXaUdShC6n8+iPy5GT4k5+9T1uQP5sJkaGxFEZBAP+2jxvj98vVnJ1F12K4NEUF2av59DG6Kq5CrMvOqGp3KOdE9XoZYPCKU/VYk4hKRU9LVFeYfNd+uX5Aa1na+XgF0Wu2qH/2v7w== Sello digital del SAT: CYsEJWZJhE0r6iuiTuMtepFtedura1R11Uhi79NS0cvRKZ4OWRB3koBeYGR6HouJtdA9xgXEp+OB9e6mXK0PuYQkddz2nU3iWakWYHuy9rXa/OXW4ZmBrgE2C8J5pCaw6e2JqTF4Yh5up16RyK+7Y4kxkjQZM+89cF6qU7ro5OC7jTIOsR0uChrtLpGU6UCbCoR2DF8uFydwnt0ZamyTKEt2eH25t9QNZavRbeOQT4qsueRL63LbFFMj5nS1kaTbEjvUJB6EqVigkgmEVR6V0Muy224URiY6LKTEVq+hJEB7F718FexW3++218Fq9Q== Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT: 1.1 AAA10403-DE12-49E1-ABF2-588EC39F9AEB 2020-09-09T12:35:43 SAT970701NN3 PoMJU92Kh+4uT4dB1HQzOTYwQjD6JA5oSZ5uJeo4w6oeTRd6mOzNEEVGpY3g25+DBF9vUxghA5zGeF5T7nnSjVgK5alt6457yLPWN5PnnWxBllsoEzAF2wxqGYvj5MQKgvnSjOjsTghbndWZMnRLU75R4yWE6A64nd7WTF6N8u15pmTmvUQ6C7sAe+3VxEXaUdShC6n8+iPy5GT4k5+9T1uQP5sJkaGxFEZBAP+2jxvj98vVnJ1F12K4NEUF2av59DG6Kq5CrMvOqGp3KOdE9XoZYPCKU/VYk4hKRU9LVFeYfNd+uX5Aa1na+XgF0Wu2qH/2v7w== 00001000000504465028 RFC del proveedor de certificación: Fecha y hora de certificación: No. de serie del certificado SAT													

CFDI TRASLADO (CFDI CON COMPLEMENTO “CARTA PORTE”)

El comprobante fiscal de tipo Traslado con Complemento Carta Porte.



Se emite en el traslado de un bien de un lugar a otro, dentro del territorio nacional.



Lo emite el dueño del bien o mercancía.

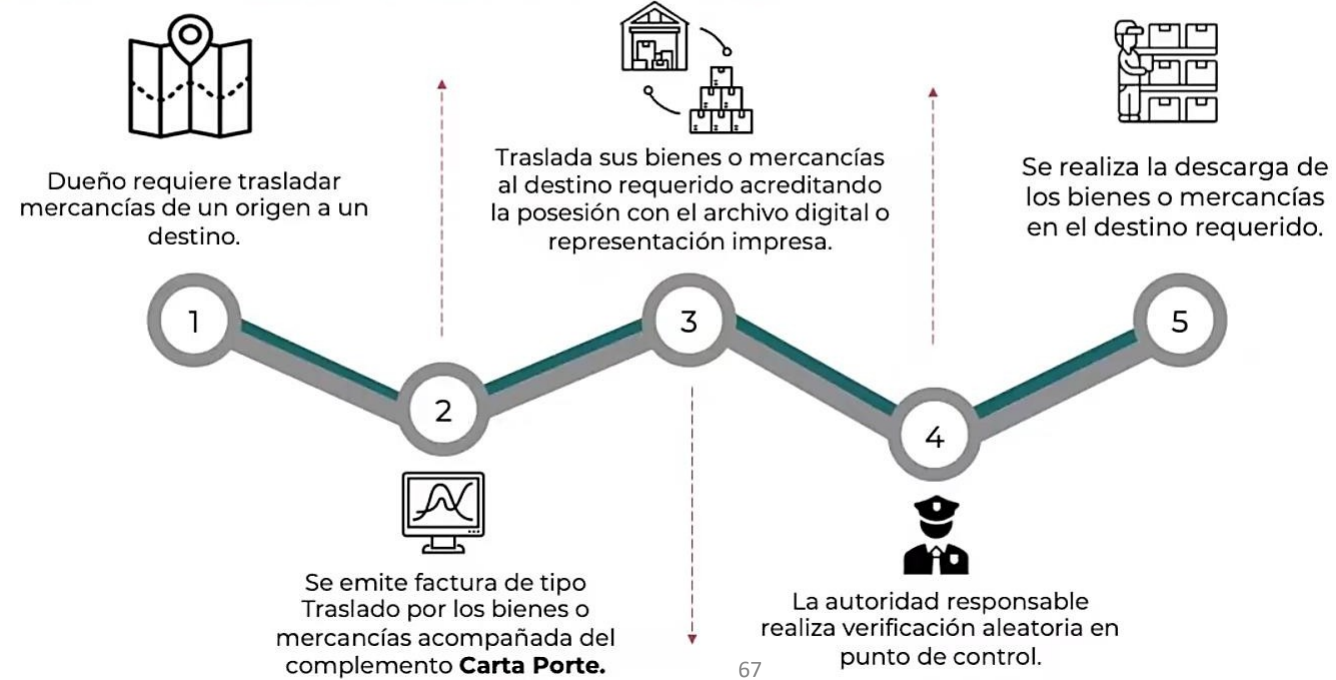


Lo emiten los terceros intermediarios de transporte para trasladar mercancías en territorio nacional (agentes de transporte).

CFDI TRASLADO (CFDI CON COMPLEMENTO “CARTA PORTE”)

Flujo de operación de traslado de mercancías con factura de tipo **traslado** con complemento Carta Porte

Traslado por medios propios (Autotransporte federal)



CFDI TRASLADO
(CFDI CON COMPLEMENTO "CARTA PORTE")

Clave de producto: (TIENE QUE VENIR EL PRODUCTO)

Clave Unidad: DE ACUERDO AL PRODUCTO

Descripción del servicio: DESCRIBIR EL MOTIVO DEL VIAJE Y LOS PRODUCTOS

SE AGREGA EL COMPLEMENTO (la información adicional)

- **NO ES OBLIGATORIO** detallar la mercancía que se traslada (Cat SAT)

Ubicación Destino		<u>Se registra RFC genérico toda vez que es el mismo que el emisor,</u>	
RFC destinatario:	Nombre destinatario:	Fecha y hora de llegada*:	Distancia recorrida:
XAXX010101000		2021-10-01T11:49:48	3513.9 (Km)

CFDI TRASLADO (CFDI CON COMPLEMENTO “CARTA PORTE”)

Representación impresa de la factura electrónica
de tipo **Traslado** con el complemento Carta Porte

LA VILLA 													
RFC emisor:		FIMA420127844						Folio fiscal:		48033204-7D96-4C3D-9D39-90423873766			
Nombre emisor:		RAFAELI CAMPOSORIO RUIZ						No. de serie del CSD:		00004000000411867999			
RFC receptor:		XAXX010101000						Código postal, fecha y hora de emisión:		06300 2020-09-04 09:29:52			
Nombre receptor:								Efecto de comprobante:		Traslado			
Uso CFDI:								Régimen fiscal:		621 Régimen de Incorporación Fiscal			
Clave del producto y/o servicio	Cantidad	Clave de unidad	Valor unitario	Importe	Descuento								
56101605	300	H87	700	210,000	0								
Descripción		Banca para jardín											
		TranspInternac	TotalDistRec	DesoTotalMerc									
		No	919.7 (Km)	5200.000 (Kg)									
												Subtotal:	0
												Total	0
RFC Remitente	Nombre Remitente	FechaHoraSalida	Calle	Numero Exterior	Numero Interior	Colonia	Referencia	Localidad	Municipio	Estado	País Origen	Código Postal	
COR.91210F44	LA VILLA ESPD SA DE CV	2020-12-04T12:30:00	INDEPENDENCIA	22	33	0069	TERMINAL SUR	01	001	AGU	MEX	20115	
FechaHoraProgresada	Calle	NumeroExterior	NumeroInterior	Colonia	Referencia	Localidad	Municipio	Estado	País Origen	Código Postal			
2020-12-04T12:30:00	ALVARO OBREGÓN	33	22	0073	MERCADO 1RO MAYO	04	001	SON	MEX	21130			
		ClaveUnidad	MatOResid Petig	PesoEnKG	Valor Mercancia	Moneda							
		H87	NO	5200	25000	MXN							

CFDI TRASLADO (CFDI CON COMPLEMENTO “CARTA PORTE”)

Representación impresa de la factura electrónica
de tipo **Traslado** con el complemento Carta Porte

PermSCT	NumPermisoSCT	NombreAseg	NoPolizaSeguro	DistanciaRecorrida
TPAF01	0X2XTXZ0X5X0X3X2X1X0	RAFAELI SEGUROS	368549	919.7 (Km)

ConfigVehicular	PlacaVM	AnioModeloVM	SubTipoRem	Placa
T3D1R2	501&&S	2015	CTR004	601&&9

CveTransporte	RFCOperador	NumLicencia	NombreOperador	Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia	Localidad	Referencia	Municipio	Estado	País	Código Postal
01	ACRR750130102L	N1407072	FLORENCIA ORIZABA CRUZ	5 DE MAYO	54	S/N	0088	04	IGLESIA SAN TOMAS	001	JAL	MEX	21130

Sello digital del CFDI:
PoMJU92Kh+4uT4dB1IQ6zOTVwkQD6JA5oSZ5uJeoHw6osTRd6mOzNEEVGpY3g25+3BBPvUxghA5zGeF5T7nn5JvGK5alt6457yLPWN5PnNWxBIsoEzAF2wqGYvj5MQKgvn5UOjsTqh
bndWZMnRLI7SR4yWE6A64hd7WTF6N8uH5pmTmvUQ6C7sAe+3VxEXaUdI5hC6n8+iPy5GT4k5+9T1uQPSjkaGxFEZthAP+zjxvjn9bVnJ1FI2Kk4NEUF2av59DG6Kjg5CrMv0qkGp3KO
dE9XoZYFCbKUVYk4hkU9LVFetyNd+uX5Aa1na+XgF0Wul2nH2/7w==

Sello digital del SAT:
CYsEJWZJHE0r6luTuMTep/FtedJra1Rt1Uhi79N50cvRKCZ4CWRB3koBcYGR6H0JufzdA9xgxE8p+OB9c6mXK0PuYQbkdzt2nU3WiaKwYHUy9trXs/OXFW4ZmBrgE2CBJ5pOaw6e2JqTF
4Yh5upI6RYk+7Y4hokjGZM+i8cFh6qU7ro50C7TIOsRb/hChrfLpQUcUCbiCoR2DFhJPydWnst0ZamYTKE2oH2St9QNZavKbc0GT4qsuRL63LbFFFMj5nS1kaTbEjVcJB6EqVigIqmEVr8
V0Muy224LJKIY6LKEVq+hJ/E67F/1IPaxW3x+21Ifq9Q==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
[1, 1]AAA10403-DE12-49E1-ABF2-58EC39F9AEB[2020-09-09T12:35:43]SAT970701NN3[PoMJU92Kh+4uT4dB1IQ6zOTVwkQD6JA5oSZ5uJeoHw6osTRd6mOzNEEVGpY3g25+3BBPvUxghA5zGeF5T7nn5JvGK5alt6457yLPWN5PnNWxBIsoEzAF2wqGYvj5MQKgvn5UOjsTqhbndWZMnRLI7SR4yWE6A64hd7WTF6N8uH5pmTmvUQ6C7sAe+3VxEXaUdI5hC6n8+iPy5GT4k5+9T1uQPSjkaGxFEZthAP+zjxvjn9bVnJ1FI2Kk4NEUF2av59DG6Kjg5CrMv0qkGp3KodE9XoZYFCbKUVYk4hkU9LVFetyNd+uX5Aa1na+XgF0Wul2nH2/7w==][00001000000504465026]

RFC del proveedor de certificación: Fecha y hora de certificación:
No. de serie del certificado SAT



PRECISIONES A LA CARTA PORTE

Sin prórroga, pero con período de prueba

El CCP entrará en vigor el 1 de enero de 2022, pero habrá un período en que pueda emitirse con errores, sin hacerse acreedor a multas o sanciones. A partir del 1 de abril de 2022 será necesario emitirlo sin errores. Esta supuesta facilidad no viene a resolver el problema de que los contribuyente deben estar expidiendo el CCP (o la documentación equivalente) a partir del 1 de enero de 2022, cuando se le informó al SAT en múltiples foros y reuniones de trabajo que los tiempos son insuficientes. **El problema no es emitirla correcta o con errores, el problema es emitirla.**

Exención de 30 kilómetros Se prevé que los vehículos de carga ligera que transiten en un tramo cuya longitud de carretera federal no exceda de 30 kilómetros, no requieren emitir factura electrónica con CCP. Esta facilidad tampoco resulta clara porque no se indica a partir de dónde se computan los 30 Km, si estos son lineales en caminos federales, si son radiales partiendo del domicilio del contribuyente o cuál será el mecanismo de evidencia o prueba. Así como está planteada la facilidad resulta sumamente vaga.

PRECISIONES A LA CARTA PORTE

Operaciones de comercio exterior

Para operaciones de comercio exterior, el CCP será exigible a partir del 31 de marzo de 2022. Para tener concordancia con el resto de las facilidades, la fecha de exigibilidad para operaciones de comercio exterior debería ser el 1 de abril de 2022.

COMPLEMENTOS DE PAGO

Campo	Complemento de pagos recibidos
Fecha de pago	Atributo requerido para expresar la fecha y hora en la que el beneficiario recibe el pago. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO 8601. En caso de no contar con la hora se debe registrar 12:00:00.
Moneda de pago	Atributo requerido para identificar la clave de la moneda utilizada para realizar el pago, cuando se usa moneda nacional se registra MXN. El atributo Pagos:Pago:Monto y los atributos TotalImpuestosRetenidos, TotalImpuestosTrasladados, Traslados:Traslado:Importe y Retenciones:Retencion:Importe del nodo Pago:Impuestos deben ser expresados en esta moneda. Conforme con la especificación ISO 4217.

c_Moneda	Descripción	Decimales
AED	Dirham de EAU	2
AFN	Afghani	2
ALL	Lek	2
AMD	Dram armenio	2
ANG	Florín antillano neerlandés	2
AOA	Kwanza	2
ARS	Peso Argentino	2
AUD	Dólar Australiano	2
AWG	Aruba Florin	2
AZN	Azerbaijani Manat	2
BAM	Convertibles marca	2
BBD	Dólar de Barbados	2
BDT	Taka	2
BGN	Lev búlgaro	2

Campo	Complemento de pagos recibidos	Versión nueva 2022
Tipo de cambio DR	Atributo condicional para expresar el tipo de cambio conforme con la moneda registrada en el documento relacionado. Es requerido cuando la moneda del documento relacionado es distinta de la moneda de pago. Se debe registrar el número de unidades de la moneda señalada en el documento relacionado que equivalen a una unidad de la moneda del pago. Por ejemplo: El documento relacionado se registra en USD El pago se realiza por 100 EUR. Este atributo se registra como 1.114700 USD/EUR. El importe pagado equivale a $100 \text{ EUR} * 1.114700 \text{ USD/EUR} = 111.47 \text{ USD}$.	Cambia de nombre por EquivalenciaDR.
Método de pago DR	Atributo requerido para expresar la clave del método de pago que se registró en el documento relacionado.	Se elimina el campo

Campo	Complemento de pagos recibidos	Versión propuesta 2022
Número de parcialidad.	Atributo condicional para expresar el número de parcialidad que corresponde al pago. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene: "Pago en parcialidades o diferido" o "Pago inicial y parcialidades".	Pasan a ser requeridos
Importe saldo anterior.	Atributo condicional para expresar el importe del saldo anterior del documento relacionado o el monto del saldo insoluto de la parcialidad anterior. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene: "Pago en parcialidades o diferido" o "Pago inicial y parcialidades" En el caso de que sea la primer parcialidad este campo debe contener el importe total del documento relacionado.	Pasan a ser requeridos
Importe pagado.	Atributo condicional para expresar el importe pagado para el documento relacionado. Es obligatorio cuando exista más de un documento relacionado o cuando existe un documento relacionado y el TipoCambioDR tiene un valor	
Importe saldo insoluto.	Atributo condicional para expresar la diferencia entre el importe del saldo anterior y el monto del pago. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene: "Pago en parcialidades o diferido" o "Pago inicial y parcialidades".	Pasan a ser requeridos

- RESICO
- Requisitos de los comprobantes
- Factura global público en general
- Emisión
- Plazo máximo de cancelación
- ¿Cómo emitir un CFDI nominativo incluido en el CFDI global?
- Aspectos por considerar en los CFDI recibidos
- Descarga del metadata de los CFDI recibidos.

Obligaciones de los contribuyentes del RESICO.

Artículo 113-G LISR. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y mantenerlo actualizado.
- II. Contar con firma electrónica avanzada y buzón tributario activo.
- III. Contar con comprobantes fiscales digitales por Internet por la totalidad de sus ingresos efectivamente cobrados.
- IV. **Obtener y conservar comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen sus gastos e inversiones.**
- V. Expedir y entregar a sus clientes comprobantes fiscales digitales por Internet por las operaciones que realicen con los mismos.

En el supuesto de que los adquirentes de los bienes, de los servicios o del uso o goce temporal de bienes, no soliciten el comprobante fiscal digital por Internet, los contribuyentes deberán expedir un comprobante global por las operaciones realizadas con el público en general conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, mismo que sólo podrá ser cancelado en el mes en que se emitió. El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios para llevar a cabo la cancelación del comprobante fiscal global.

Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley, conforme a las disposiciones previstas en la misma y en su Reglamento, y efectuar mensualmente, los días 17 del mes inmediato posterior, el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores.

Requisitos de los CFDI a revisar.

Comprobante		
Fecha y hora de expedición*: ? ①	Código postal*: ? ②	Moneda*: ? ③
Forma de pago: ? ④	Método de pago: ? ④	Tipo de cambio: ? ③
Serie: ? ⑤	Folio: ? ⑤	Confirmación: ?
Condiciones de pago: ? ⑤		

- ① Este dato corresponde a la fecha y hora en que se emite el CFDI
- ② Respecto al código postal se captura de acuerdo al domicilio fiscal, pero si no se encuentra en el catálogo del SAT, se captura el que se encuentre más próximo al domicilio o sucursal de donde se realiza la venta.
- ③ En el campo moneda se captura la clave de la moneda con la cual se realiza la venta y en el campo tipo de cambio se captura el tipo de cambio con el que se realiza la venta, pero si en moneda se captura MXN, entonces en tipo de cambio se deja en blanco o se captura 1 sin decimales.
- ④ Si la operación se cobra en el momento, anticipadamente o se cobrara a más tardar el último día del mes de la operación, en método de pago se captura PUE y como forma de pago de la clave 1 a la 31 dependiendo de cómo se cobró o cobrara, si la operación es en parcialidades o a crédito en método de pago se captura PPD y en forma de pago solo se puede capturar la clave 99.
- ⑤ Estos campos son opcionales, aunque en el caso de serie y folio, se recomienda que si se capture como control interno, respecto a las condiciones de pago, se pueden o no capturar.

Emisor/

Datos del emisor	
RFC*:	
⑥	
Nombre o razón social:	
⑦	
Régimen fiscal*: ?	Tipo de factura*: ?
601 General de Ley Personas Morales ⑧	⑨

- ⑥ Es el RFC del contribuyente que realiza la venta.
- ⑦ Corresponde al nombre del vendedor (este dato es opcional)
- ⑧ Se tiene que capturar el régimen fiscal con el que está registrado el contribuyente que realiza la venta.
- ⑨ Corresponde a la clave del tipo de comprobante que se está emitiendo.

El nodo de concepto debe de contener en el campo DESCRIPCIÓN la descripción del servicio lo más detallado posible.

Concepto

Clave de producto o servicio*: ?

81101500

Clave de unidad*: ?

E48

Cantidad*: ?

1

Unidad: ?

Número de identificación: ?

Descripción*: ?

Servicio de responsable de obra (describir la ubicación de la obra y otros datos necesarios)

Valor unitario*: ?

Valor unitario.

Importe*: ?

Importe del servicio.

Descuento: ?

En su caso capturar el descuento

Y en su caso capturar los datos de los campos de retenciones y/o traslados.

Tipo

☐ Retención  ☒ Traslado 

Traslado

Base*: 

Base sobre la que se aplica el impuesto

Impuesto*: 

002 IVA

¿Tasa o cuota?*: 

Tasa

Valor de la tasa o cuota: 

0.160000

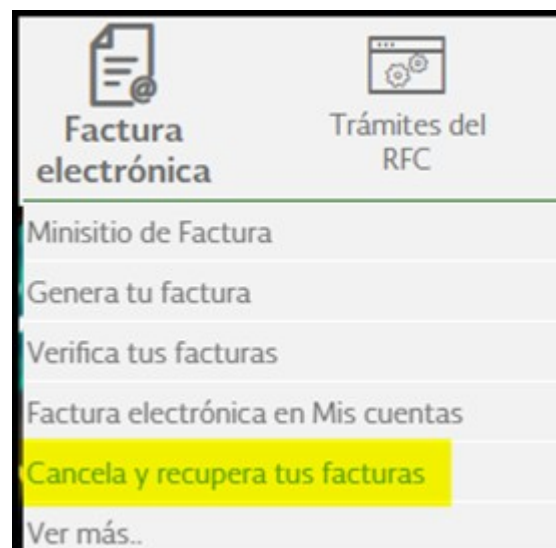
Importe: 

Importe del impuesto correspondiente.

Descarga del archivo
metadata de los CFDI
emitidos

Para descargar el archivo metadata del contribuyente realizaremos lo siguiente:

- 1.- Ingrese a la página del SAT www.sat.gob.mx
- 2.- Posicione el cursor en la opción de FACTURA ELECTRÓNICA y de clic en CANCELA Y RECUPERA TUS FACTURAS.



3.- Capture los datos solicitados en la pantalla y de clic en el botón de ENVIAR.

Acceso por contraseña

RFC:

Contraseña: ?

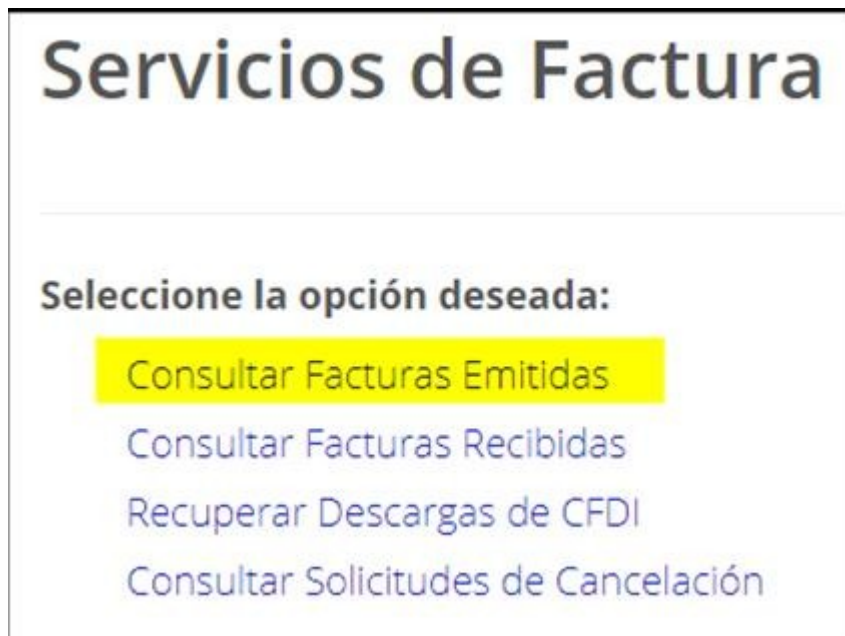
Captcha:



e.firma

Enviar

4.- De clic en la opción de CONSULTAR FACTURAS EMITIDAS



5.- Seleccione la opción de FECHA INICIAL DE EMISIÓN y capture las fechas inicial y final y de clic en el botón de BUSCAR CFDI.

FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI ▾Generación de CFDI

Consultar Facturas Emitidas

☐ Folio Fiscal *

FOLIO FISCAL

☒ Fecha Inicial de Emisión *

01/01/2020

00 ▾ : 00 ▾ : 00 ▾

Fecha Final de Emisión *

31/08/2020

23 ▾ : 59 ▾ : 59 ▾

RFC Receptor

Estado del Comprobante

Seleccione un valor... ▾

Tipo de Comprobante (Complemento)

Seleccione un valor... ▾

(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

* Campos obligatorios

Buscar CFDI

6.- Desplácese con la barra de direcciones hacia abajo y de clic en el botón de DESCARGAR METADATA.



Descargar Metadata

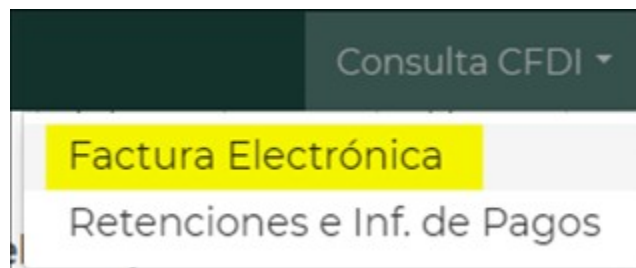
7.- Si la descarga fue correcta, usted visualizará el siguiente mensaje.

¡Descarga realizada con éxito!

La descarga de metadatos se encuentra en proceso y podrás obtener el resultado con el folio de descarga:66BA8C7A-A496-42A2-B534-A0A10F65EE4E, en la opción: Recuperar descargas de CFDI.

Importante:: el tiempo máximo para atender la solicitud es de 48 horas a partir de este momento.

8.- Para recuperar la descarga en el lado superior derecho de clic en la flecha que se encuentra del lado derecho de CONSULTA CFDI y de clic en la opción de FACTURA ELECTRÓNICA.



9.- Para recuperar el archivo de clic en la opción de RECUPERAR DESCARGAS DE CFDI



10.- De clic en el icono de la nube con una flecha hacia abajo.

Recuperar descargas de CFDI

En esta consulta se podrán recuperar solicitudes de descargas de CFDI y metadata de los últimos 3 días.

Descargar Paquete	Folio de Descarga	RFC Contribuyente	Tipo Descarga	Cantidad de Documento
	66BA8C7A-A496-42A2-B534-A0A10F65EE4E	280901214780	Metadata	29

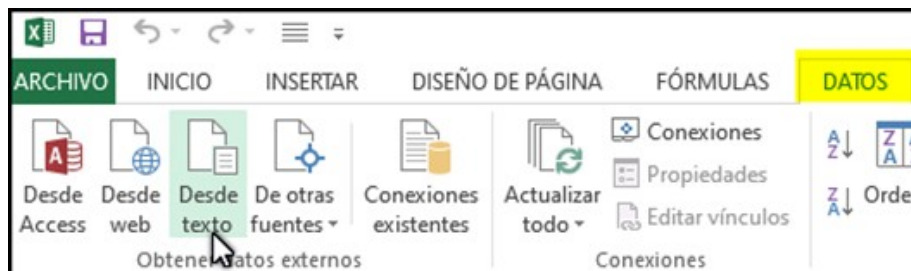
11.- El archivo de recupera zipiado por lo que tiene que descomprimirlo, para realizar esta acción de clic derecho del ratón sobre el archivo descargado y de clic en la opción de EXTRAER AQUÍ (debe de tener un programa para descomprimir instalado)



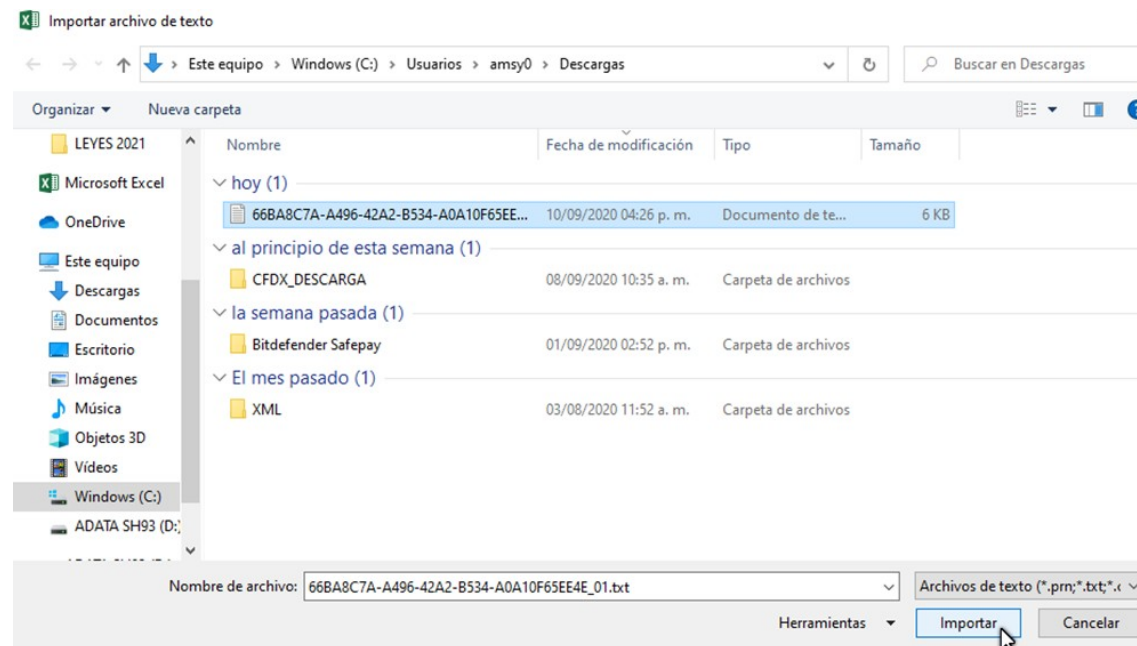
Importación del metadata a Excel

1.- Abra Excel

2.- De clic en el menú de DATOS y en la cinta de opciones de OBTENER DATOS EXTERNOS de clic en DESDE TEXTO.



3.- Seleccione el archivo a importar y de clic en el botón de IMPORTAR.



4.- En la ventana de asistente para importar texto de clic en la opción de DELIMITADO y después en el botón de SIGUIENTE.

Asistente para importar texto - paso 1 de 3

El asistente estima que sus datos son Ancho fijo.
Si esto es correcto, elija Siguiente, o bien elija el tipo de datos que mejor los describa.

Tipo de los datos originales

Elija el tipo de archivo que describa los datos con mayor precisión:

☒ Delimitados - Caracteres como comas o tabulaciones separan campos.

☐ De ancho fijo - Los campos están alineados en columnas con espacios entre uno y otro.

Comenzar a importar en la fila: 1 Origen del archivo: Windows (ANSI)

☐ Mis datos tienen encabezados.

Vista previa del archivo C:\Users\amsy0\Downloads\66BA8C7A-A496-42A2-B534-A0A10F65EE4E_01.txt.

1	Id~RfcEmisor~NombreEmisor~RfcReceptor~NombreReceptor~RfcPac~FechaEmision~FechaCertifica	^
2	CF1471D3-9D93-45D1-8AD3-DC3553E8C4A4~J	C.V.~
3	DB100D6E-A908-4349-BFC7-332AD5A9F683~J	~LOOA7
4	280D9E7D-DDC3-41C6-919F-50E672CFB3E7~J	~HEVJ7
5	48BD365F-EF35-4B87-BF87-78D0AB5466C8~J	~HEQL6

< >

Cancelar < Atrás **Siguiente >** Finalizar

5.- Quite la opción de TABULACIÓN y de clic en OTRO en el cuadro que se encuentra del lado derecho capture el carácter de ~ (virgulilla) y de clic en el botón de FINALIZAR.

Asistente para importar texto - paso 2 de 3

Esta pantalla le permite establecer los separadores contenidos en los datos. Se puede ver cómo cambia el texto en la vista previa.

Separadores

☐ Tabulación

☐ Punto y coma

☐ Coma

☐ Espacio

☒ Otro: ~

☐ Considerar separadores consecutivos como uno solo

Calificador de texto: *

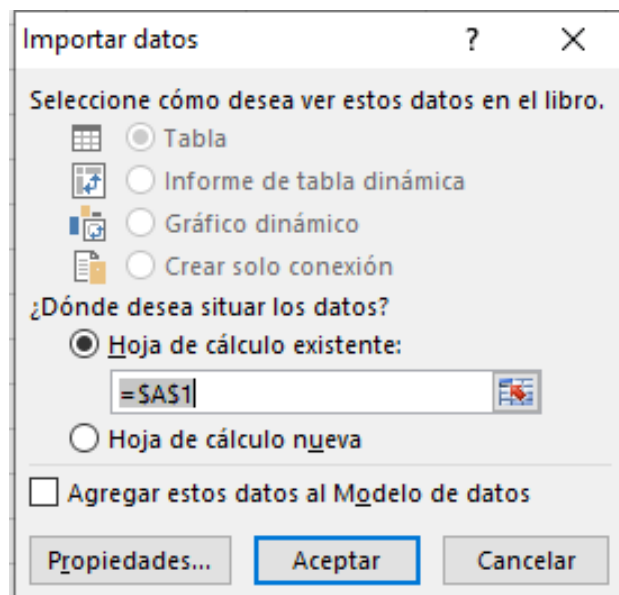
Vista previa de los datos

Uuid	RfcEmisor	NombreEmisor
CF1471D3-9D93-45D1-8AD3-DC3553E8C4A4	JUAN CARLOS GONZALEZ	JUAN CARLOS GONZALEZ
DB100D6E-A908-4349-BFC7-332AD5A9F683	JUAN CARLOS GONZALEZ	JUAN CARLOS GONZALEZ
280D9E7D-DDC3-41C6-919F-50E672CFB3E7	JUAN CARLOS GONZALEZ	JUAN CARLOS GONZALEZ
48BD365F-EF35-4B87-BF87-78D0AB5466C8	JUAN CARLOS GONZALEZ	JUAN CARLOS GONZALEZ

< >

Cancelar < Atrás **Siguiente >** Finalizar

6.- Seleccione la CELDA en donde quiere que comience la importación y de clic en el botón de ACEPTAR.





MUCHAS GRACIAS!!!



CONTACTANOS

Teléfono: 55-71-58-70-01

MAIL: contacto@caficon.online